

pendencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4015, de la Cámara de Diputados, que autoriza una permuta de un solar propiedad de la Común de Sabana de la Mar.—
G. O. Nº 7794, del 22 de Enero de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4015.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, de fecha veintiseis del mes de noviembre del año 1954, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 6. 1954.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SABANA DE LA MAR

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO: que este Ayuntamiento necesita, para la prolongación de la calle Paseo Elupina Cordero, un solar que se encuentra ubicado en el barrio de Pajarito, de esta localidad, cuyo solar es propiedad del señor Aurelio Goicoechea, que mide quince (15) metros de frente por veinte y cinco (25) metros de fondo, con una extensión superficial de trescientos se-

tenta y cinco (375) metros cuadrados, con un valor de (CIEN-TO DOCE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$ 112.50);

CONSIDERANDO: que el señor Aurelio Goicoechea, está de acuerdo en permutar su solar, por otro solar propiedad del Ayuntamiento, ubicado en la calle Julia Molina, de esta población, con un valor de RD\$112.50;

CONSIDERANDO: que conviene al Ayuntamiento efectuar la aludida permuta,

R E S U E L V E :

Art. 1.—Permutar, como por la presente permuta, al señor Aurelio Goicoechea, el solar propiedad de este Municipio, ubicado en la calle Julia Molina, de esta población, con una extensión superficial de ocho (8) metros de frente por 35.15 metros de fondo que hacen un total de 281.20 metros cuadrados, con un valor de RD\$112.50, con las siguientes colindancias:

Al Norte: Sucesión Pimentel;

Al Sur : El Caño;

Al Este : El Municipio, y

Al Oeste : Calle Julia Molina, por otro

solar de trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados, propiedad del señor Aurelio Goicoechea, con un valor de CIEN-TO DOCE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$ 112.50, colindando así:

Al Norte: El Mar;

Al Sur : El Municipio;

Al Este : El Municipio; y

Al Oeste : El Caño.

Art. 2.—Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de la autorización constitucional.

Art. 3.—Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de permuta que se habrá de instrumentar al efecto.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, Provincia del Seibo, República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

(Firmados) Luis María Rubio, Presidente del Ayuntamiento.

to; Mario Emilio Olmos, Síndico Municipal; y Pablo Ubiera Mercedes, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

UNICO.—Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar a permutar de acuerdo con su Resolución N° 6 de fecha 26 de noviembre del año 1954, un solar ubicado en la calle Julia Molina de aquella población, el cual tiene un área de 281.20 metros cuadrados, propiedad del referido municipio; por un solar de 375 metros cuadrados, situado en la misma localidad, propiedad del señor Aurelio Goicoechea y cuyas descripciones, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Virgilio Hoepelman.
José Enrique Avbar,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,